

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C. ocho (8) de octubre de dos mil veinte

Proceso No. 11001400305020200035400

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso se INADMITE la precedente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Apórtese el contrato de prenda sin tenencia debidamente diligenciado, identificando completamente el vehículo objeto de aprehensión, pues de este se desprende la cláusula del pago directo y el allegado está incompleta la información.

Notifíquese.

*Dora Valencia*  
DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR  
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 34 de hoy 09 OCT 2020 las 8:00 a.m. SECRETARÍA